



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0176/2022 I D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y Estatal para que, por conducto de las áreas que correspondan, implementen con el carácter de urgente las acciones necesarias para identificar, investigar y promover las responsabilidades de las y los empleados de la empresa manufacturera Jabil Circuit Chihuahua, que con sus acciones u omisiones hayan vulnerado el derecho humano de las mujeres trabajadoras a una vida libre de violencia, al haber ejercido violencia psicológica, sexual, o bien, hostigamiento en contra de las y los trabajadores, bajo la amenaza de que perdieran su fuente laboral.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 de la Ley Estatal del



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0176/2022 I D.P.**

Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, coordine las acciones para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia a que fueron sujetas por parte de las y los trabajadores de la empresa manufacturera a que nos hemos referido.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente a la Titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 3 de su ordenamiento orgánico, promueva las acciones para prevenir y erradicar la violencia a la cual las y los trabajadores de la empresa manufacturera en referencia han sido expuestos, se determinen las responsabilidades a que haya lugar y, en su caso, se implementen las acciones de protección a favor de las víctimas.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0176/2022 I D.P.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

SECRETARIA

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS